



Asiento: R-994/2023

Fecha-Hora: 16/06/2023 09:47:54

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS DE MOVILIDAD Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ PRÁCTICAS PARA EL CURSO 2023/24

En cumplimiento de los fines previstos en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, y concluidos los trámites pertinentes, resuelvo convocar la oferta de PLAZAS DE MOVILIDAD Y AYUDAS ECONÓMICAS ERASMUS+ PRÁCTICAS, correspondientes al curso académico 2023/24, dirigidas a estudiantes de la Universidad de Murcia. La convocatoria se halla sujeta, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria existente y, en particular, a la confirmación por parte del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y demás organismos financiadores del presupuesto asignado a la Universidad de Murcia para este programa, así como de la cantidad de meses concedidos a tal efecto.

El Programa se halla regido por el Reglamento UE n.º 2021/817 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte.

El objetivo general del programa Erasmus es apoyar, a través del aprendizaje permanente, el desarrollo educativo, profesional y personal de las personas en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte, dentro de Europa y fuera de su territorio, contribuyendo así al crecimiento sostenible, al empleo de calidad y a la cohesión social, así como a impulsar la innovación y a fortalecer la identidad europea y la ciudadanía activa. A este objetivo principal se adicionan los objetivos específicos recogidos en la guía del Programa, publicada en la web del SEPIE (Agencia Nacional Española) <http://sepie.es/convocatoria/convocatoria.html> y los citados en el artículo 3 del reglamento UE n.º 2021/817, de 20 de mayo.

El programa Erasmus+ se organiza en las siguientes acciones:

- Acción clave 1 — Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje.
- Acción clave 2 — Cooperación para la innovación y el intercambio de buenas prácticas.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





- Acción clave 3 — Apoyo a la reforma de las políticas.
- Acciones Jean Monnet.
- Deporte.

En el ámbito de la educación y formación:

- Proyectos de movilidad para estudiantes y personal de educación superior y FP.
- Proyectos de movilidad para personal de colegios y educación de adultos.
- Másteres conjuntos.
- Asociaciones estratégicas.
- Alianzas de conocimiento.
- Alianzas en competencias sectoriales.

La presente convocatoria se registrará por las siguientes

BASES:

1ª. OBJETO

La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de PLAZAS DE MOVILIDAD Y AYUDAS ECONÓMICAS ERASMUS+ PRÁCTICAS, correspondientes al curso académico 2023/24, así como la regulación de tal convocatoria, en el marco del programa Erasmus+ Prácticas, con la doble finalidad de favorecer la movilidad de estudiantes de la Universidad de Murcia y de propiciar la realización de prácticas en empresas y otras organizaciones en el ámbito europeo.

Asimismo, y a favor de estudiantes que realicen prácticas curriculares, se promueve el reconocimiento académico de las prácticas realizadas en las empresas participantes en este programa y se impulsa el desarrollo de un espacio abierto de cooperación europea en el sector de la enseñanza superior y en el mercado laboral.

La movilidad será de doce (12) meses como máximo por persona y para cada nivel educativo (módulo superior FP/grado/licenciatura, máster y doctorado), entre movilizaciones con fines de estudios y de prácticas e independientemente de si dichas movilizaciones han sido o no financiadas.

Por excepción, las y los estudiantes de titulaciones que conducen directamente al doctorado, como es el caso de Medicina, Odontología, Farmacia y Veterinaria, podrán disfrutar de movilizaciones con un máximo de veinticuatro (24) meses a nivel de grado/licenciatura/máster y de doce (12) meses en el supuesto de los estudios de doctorado.

2ª. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria quienes dispongan de la condición de ser estudiante de enseñanzas impartidas por la Universidad de Murcia que sean conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales con validez y eficacia en todo el Estado, de cualquier nivel (grado/licenciatura, máster y doctorado), aunque hayan participado anteriormente en el Programa Erasmus Estudios, Prácticas o Movilidad Internacional, pero siempre que no superen los límites establecidos en el Programa con arreglo a las bases 1ª y 3ª.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



3ª. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

3.1. Requisitos generales

En la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, quienes aspiren a la obtención de plaza han de reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Disponer de matrícula en la Universidad de Murcia para seguir un programa de estudios conducente a la obtención de un título universitario oficial con validez y eficacia en todo el Estado, tanto en el momento de presentar la solicitud como al tiempo de verificarse la selección.
- 2.- Haber superado el primer año de estudios universitarios o un mínimo de sesenta (60) créditos ECTS.
- 3.- En el supuesto de prácticas curriculares será preciso disponer de matrícula, en el momento de la realización de la práctica, en la asignatura que vaya a ser objeto de reconocimiento (*Practicum* u otra que proceda). Este requisito no resulta aplicable a estudiantes de doctorado ni a estudiantes de último curso que realicen sus prácticas una vez que ha sido obtenida la titulación oficial que corresponda.
- 4.- En tiempo y forma adecuados, aportar o acreditar de otro modo que se dispone de la documentación justificativa del nivel de idioma exigido por la institución de destino, atendiendo a los mínimos establecidos en esta convocatoria: inglés, B1; francés, B1; alemán, A2; italiano, A1; y, portugués, A1.
- 5.- Para estudiantes cuyas prácticas sean curriculares, estas deben ser reconocidas a través de créditos e incluidas en su expediente académico, como *Practicum*, parte de la tesis doctoral u otro concepto que sea procedente, según el correspondiente plan de estudios y la normativa del centro.
- 6.- Disponer de la aceptación de una empresa o institución para realizar un periodo de prácticas con una duración mínima de dos (2) meses.
- 7.- En caso de haber disfrutado con anterioridad de una movilidad Erasmus con fines de estudio o de prácticas, no superar el máximo de doce (12) meses por ciclo de estudios (grado, máster o doctorado) o de veinticuatro (24) meses para las titulaciones indicadas en la base 1ª.
- 8.- Cada estudiante podrá solicitar un máximo de dos plazas de movilidad Erasmus+ Prácticas, siempre que se trate de destinos diferentes, que se formule la petición en fases diferentes de la convocatoria y que no se superen los máximos de doce (12) meses por ciclo de estudios (grado, máster o doctorado), o de veinticuatro (24) para las titulaciones indicadas en la base 1ª.
- 9.- La movilidad no dará comienzo hasta la concesión oficial a favor de cada estudiante.
- 10.- La persona beneficiaria (ya sea de prácticas curriculares, como titulado o extracurriculares para obtención de créditos CRAU) deberá contar con un/a tutor/a académico/a en la Universidad de Murcia.



3.2. Requisitos para casos específicos

Las y los estudiantes que se encuentren en el último año de sus estudios superiores pueden realizar prácticas como titulada o titulado una vez terminada su vinculación académica con la Universidad de Murcia.

En el caso de prácticas a favor de estudiantes egresadas o egresados se debe atender a las siguientes condiciones:

1. La solicitud y la selección se han de verificar antes de obtener la titulación que corresponda.
2. La movilidad no podrá dar comienzo antes de la publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) de la resolución por la que se verifique la concesión a su favor y tampoco antes de que se haya verificado el fin de su vinculación académica.
3. La movilidad habrá de realizarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la finalización de los estudios universitarios y no puede extenderse más allá del 31 de mayo de 2025, debiendo, en todo caso, haber concluido, como mucho, en esa fecha.

Las y los estudiantes del Grado en CC. Políticas, Gobierno y Administración pública solo podrán realizar sus prácticas si han superado el 50% de los créditos de la titulación.

3.3. Justificación del nivel de idioma

Las y los solicitantes pueden demostrar su conocimiento de la lengua en la que se realizarán las prácticas en la empresa de destino mediante una de las dos opciones siguientes:

Opción 1: pruebas de nivel.

Quienes no dispongan de alguna de las certificaciones o asignaturas superadas que se detallan en el Anexo I de esta convocatoria tendrán que realizar una prueba lingüística obligatoria de la lengua en la que se realizarán las prácticas en la institución de destino. Serán objeto de comprobación lingüística los supuestos de países de destino cuyo idioma de realización de las prácticas sea inglés, francés, alemán, portugués o italiano. El Área de Relaciones Internacionales y el Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia organizarán pruebas de idioma para las personas solicitantes de esta convocatoria en los días siguientes a la finalización de cada plazo de solicitud.

Importante: Estas pruebas tienen un coste de 10€/prueba que se deberá abonar en el momento de cumplimentar la solicitud online. Para acceder a las pruebas de nivel será imprescindible que el pago se encuentre conformado.

La fecha de realización de las pruebas de nivel se publicará en la página web <https://erasmus.um.es> - Apartado Erasmus+ Prácticas.

Opción 2: documentos justificativos.

Quienes en el momento de realizar su solicitud estén en posesión de alguna de las certificaciones que se especifican en la tabla del Anexo I de esta convocatoria o hayan superado alguna de las asignaturas en ella mencionadas, podrán acreditarlo documentalmente para demostrar su conocimiento de idioma y optar a la convocatoria Erasmus+.

Para ello, en el momento de realizar la solicitud, deberán indicar qué documentos van a presentar, así como adjuntar dicha documentación en formato electrónico.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



En el caso de asignaturas cursadas en la Universidad de Murcia, cuyas equivalencias con los niveles del Marco Europeo de Referencia de las Lenguas han sido definidas por la Facultad de Letras, deberán adjuntar a la solicitud copia de su expediente académico, obtenido desde la aplicación SUMA.

Se eximirá de la prueba de nivel de idioma a quienes, con ocasión de la convocatoria Erasmus+ Estudios 2022/23 o 2023/24 o de la convocatoria Erasmus+ Prácticas 2021/22 o 2022/23, hubieran ya superado una prueba de idioma de la misma lengua y nivel que los correspondientes a las prácticas que solicitan realizar en el marco de esta convocatoria. Para ello, al realizar su solicitud *online* deberán adjuntar el documento justificativo de haber superado la prueba, en formato electrónico.

Quedarán, asimismo, exentas o exentos de realizar la prueba de nivel de idioma no español quienes, al formular su solicitud, acrediten hallarse en posesión de alguna de las certificaciones que se especifican en el Anexo I de esta resolución, así como aquellas certificaciones que obtengan el visto bueno de la Comisión del Servicio de Idiomas.

La acreditación de la condición de nativo o nativa servirá para justificar la suficiencia del conocimiento de la lengua extranjera que corresponda. Quedarán exentas de realizar la prueba de nivel quienes acrediten dicha condición.

A los nacionales de países o territorios cuya lengua oficial sea alguna de las exigidas en esta convocatoria, siempre que demuestren que se trata de nacionalidad de origen y no adquirida, se les reconocerá el nivel B1 de su lengua. Deberán adjuntar a la solicitud fotocopia de pasaporte o de documento oficial de identidad. Se reconocerá nivel B2 a quienes, además, puedan demostrar que han cursado al menos cuatro años de estudios reglados en esa misma lengua, presentando certificación académica justificativa.

Quienes hayan participado en convocatorias anteriores de programas de movilidad internacional de la Universidad de Murcia y hayan realizado una movilidad en el extranjero de, al menos, un cuatrimestre en los cursos 2022/23, 2021/22 o 2020/21, podrán solicitar que, a efectos de la presente convocatoria y según proceda en cada caso, se les reconozca nivel B1 de alemán, italiano o portugués, o bien nivel B2 de francés o inglés, siempre que acrediten, mediante certificación académica ("*transcript of records*" de la universidad extranjera), haber cursado la mayor parte de las asignaturas en la lengua que corresponda.

Asimismo, a las y los estudiantes del Grado Bilingüe de Educación Primaria les será reconocido el nivel B1 de inglés, siempre y cuando estén o hayan estado matriculados/as en dicho grado en los cursos 2021/22, 2022/23 o 2023/24.

En todos los supuestos señalados en la presente base, la persona interesada deberá indicar lo que proceda en el momento de realizar su solicitud y adjuntar, en formato electrónico, la pertinente documentación acreditativa

4ª. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA

1. Las prácticas podrán realizarse en cualquier tipo de empresa u organización, de carácter público o privado, de cualquiera de los países participantes en el Programa, detallados en el punto 2, con excepción de las instituciones y de otros organismos de la Unión Europea (la lista completa se puede consultar en http://europa.eu/about-eu/institutions-bodies/index_es.htm; de las organizaciones encargadas de gestionar

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



programas de la Unión Europea (al objeto de evitar eventuales conflictos de intereses y supuestos de financiación compartida); y, de las representaciones diplomáticas de los países miembros (embajadas, consulados, etc.).

2. Los países participantes en el programa donde los estudiantes pueden realizar sus prácticas Erasmus son:

Países de la UE y asociados al programa: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia, Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia y Turquía.

Países no asociados al programa: Islas Feroe, Reino Unido, Suiza, Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco y San Marino.

Esta relación queda sujeta a eventuales variaciones procedentes de instrucciones o resoluciones de los órganos competentes de la Unión Europea o del Reino de España.

3. El periodo de prácticas en el extranjero no puede ser inferior a dos (2) meses, ni superior a doce (12), siempre que no se superen los máximos por nivel educativo señalados en la base 1ª (doce -12- meses por cada nivel educativo), y debe mantenerse dentro del curso académico 2023/24, considerado -a estos efectos- con fecha de inicio desde el día de la publicación en el TOUM de la resolución del Rector con el listado definitivo de personas beneficiarias y fecha de fin el 30 de septiembre de 2024, para quienes vayan a realizar prácticas curriculares o solicitar créditos CRAU, y 31 de mayo de 2025 como fecha límite final para quienes realicen sus prácticas una vez egresados de la titulación que corresponda, ya que, en este segundo supuesto, desde el fin de la vinculación académica se dispone de doce (12) meses para la realización de las prácticas.

En el caso de recibir ayuda económica, esta puede estar vinculada a un número inferior de meses, puesto que la **financiación** prevista por la **Comisión Europea** y el Ministerio de Educación y Formación Profesional contempla ayudas económicas de un máximo de **tres (3) meses**, que pueden ser complementadas por otros fondos.

3. Para estudiantes cuyas prácticas sean curriculares, estas deben constituir una parte integrante del programa académico del centro de origen, un complemento práctico al programa de estudios. Por esa razón, deben ser reconocidas a través de créditos e incluidas en el expediente académico como *Practicum*, parte de la tesis doctoral u otros, según cada plan de estudios y la normativa de cada centro. El reconocimiento de las prácticas no será necesario en el caso de participantes que realicen prácticas extracurriculares, una vez titulados por la Universidad de Murcia.

4. La concesión de la movilidad y ayuda económica Erasmus+ no supondrá la reducción o supresión de la beca del Estado que la persona interesada pueda tener concedida para financiar sus estudios.

5. En el caso de las movilidades combinadas o mixtas (*blended mobilities*), deben incluir necesariamente un periodo de prácticas presenciales en destino superior a 2 meses, combinado con un componente virtual obligatorio desde origen en España. En esta modalidad combinada se financiará la parte presencial en destino. El periodo virtual que se lleve a cabo con la empresa/universidad de destino desde origen en



España no tendrá financiación alguna, ya que, según las reglas de financiación del Programa Erasmus+, no sería posible cubrir los gastos de viaje y/o alojamiento que no se hubieran producido durante ese periodo. Antes de realizar una movilidad combinada, el/la estudiante deberá verificar con la empresa/universidad de destino seleccionada que es posible llevar a cabo esta modalidad combinada o mixta.

6. No se contempla bajo ningún concepto la movilidad virtual en origen (sin desplazamiento) sin que vaya acompañada de un periodo en destino (desplazamiento) superior a 2 meses.

7. En el supuesto de personas beneficiarias de ayuda económica, esta se destinará a cubrir gastos extraordinarios relacionados con los estudios en el extranjero y no puede aplicarse a los gastos que aquellas han de sufragar por sí, normalmente, en su institución de origen.

8. El Programa prevé **ayudas especiales para estudiantes con menos recursos económicos**. El criterio que se seguirá para conceder esta ayuda adicional será el de encontrarse en alguna de las siguientes situaciones y acreditarlo documentalmente:

- Ser beneficiario, en el curso de realización de la estancia o haberlo sido en el curso anterior a esta, de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco.
- Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
- Certificado de percepción de prestación de Ingreso mínimo vital, Renta Mínima de Inserción o de cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza de la unidad familiar o del progenitor que tenga la custodia.
- Informe de los servicios sociales de la Administración Local que acredite la situación de persona en riesgo de exclusión social.
- Familias numerosas o monoparentales.
- Informe de Servicios Sociales, situaciones de especial necesidad y emergencia social consideradas por la administración pertinente.
- Consideración administrativa de víctimas de terrorismo, de violencia de género o huérfanos.
- Certificado de situación de dependencia: participantes con dependientes a cargo.
- Estudiantes con contratos de trabajo a tiempo completo.

9. Las personas beneficiarias que presenten algún tipo de discapacidad superior al 33% podrán solicitar ayudas especiales que complementen la cuantía de la ayuda económica ordinaria. A tal efecto, se requerirá el correspondiente certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Área de Relaciones Internacionales informará, en el tiempo y forma oportunos, del procedimiento de solicitud de estas ayudas complementarias.

10. Quienes hayan participado anteriormente en el programa Erasmus Prácticas podrán acceder a una plaza Erasmus+ y a ayuda económica, en su caso. No obstante, tales personas serán evaluadas tras el alumnado que participe por primera vez en el Programa, de manera que no se garantiza el acceso a tal ayuda económica.

11. La participación en el programa Erasmus+ Prácticas tendrá el reconocimiento CRAU como prácticas extracurriculares siempre que no hayan tenido validez como

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



prácticas curriculares. Como excepción a la regla general, para estas prácticas se tendrá en cuenta la siguiente equivalencia entre el número de horas de prácticas realizadas y el número de CRAU obtenidos: 100 horas = 1 CRAU, 200 horas = 2 CRAU, y 300 horas = 3 CRAU.

El reconocimiento de CRAU y su aplicación al expediente académico de los/las estudiantes solicitantes se realizará automáticamente a través de la aplicación RECRAU.

El Área de Relaciones Internacionales registrará en la aplicación RECRAU a los estudiantes que hayan cumplido con los requisitos para el correspondiente reconocimiento y que presenten el certificado de estancia, una vez finalizadas las prácticas, en el que se incluya el número de horas realizadas.

Una vez que el estudiante reciba una comunicación indicándole que tiene créditos susceptibles de ser aplicados a su expediente, deberá cursar la solicitud a través del portal único de servicios (<https://micampus.um.es>). Solo se podrá solicitar reconocimiento de los créditos acreditados/registrados en la aplicación RECRAU.

5ª. SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La convocatoria permanecerá abierta entre el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y el 9 de marzo de 2024, inclusive. Asimismo, la convocatoria será objeto de la publicidad prevista en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A lo largo de este periodo habrá cuatro plazos de solicitud, que permanecerán abiertos, concreta y respectivamente, hasta el 23 de junio de 2023, hasta el 7 de octubre de 2023, hasta el 9 de enero de 2024 y hasta el 9 de marzo de 2024, según se detalla en la base 7ª.

Las ayudas se irán adjudicando a quienes cumplan los requisitos y tengan el visto bueno del tutor correspondiente, por lo que no se garantiza que queden plazas disponibles para los últimos procedimientos de selección. La persona beneficiaria no podrá comenzar la acción de movilidad, sin excepción, hasta su concesión oficial.

La solicitud se realizará a través del módulo web <http://erasmus.um.es> (apartado Erasmus Prácticas) o a través del Registro Electrónico, con el auxilio, de ser ello requerido, de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) radicada en el Campus de Espinardo, adjuntando la documentación obligatoria.

Si la solicitud se realiza a través del módulo web <http://erasmus.um.es>, el solicitante deberá entrar en la opción "Solicitud online", con el usuario y contraseña de clave concertada que le identifican como estudiante de la Universidad de Murcia. Una vez producida su debida identificación, habrá de cumplimentar y validar el formulario de solicitud, adjuntando obligatoriamente a la solicitud *online* la siguiente documentación (en formato PDF, *Word* o de imagen):

- 1.- Carta de aceptación de la empresa o institución en la que se tenga previsto realizar las prácticas, indicando las fechas de realización y el nivel e idioma requerido por la empresa o institución.
- 2.- Justificante del conocimiento de idioma o, en su caso, solicitud para realizar la prueba de nivel de idioma.
- 3.- Certificado de reconocimiento académico firmado por el coordinador o

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



coordinadora internacional de la facultad que corresponda para estudiantes de grado con prácticas curriculares, en el que conste que la práctica se puede convalidar según los criterios del centro. En el caso de solicitantes que cursen máster o doctorado, deberán aportar una carta del coordinador o coordinadora del máster o del director o directora de tesis, según corresponda, avalando la candidatura para realizar una estancia práctica. Las personas tituladas que vayan a realizar prácticas extracurriculares no tendrán que presentar ningún documento.

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, se pedirá que, en el momento de realizar la solicitud, el estudiante acepte que sus datos sean utilizados para los fines de la convocatoria, dando su consentimiento al siguiente texto:

«Los datos requeridos durante el proceso de solicitud de beca han de proporcionarse preceptivamente para llevar a cabo la selección de los alumnos y se incorporarán al fichero de alumnos de la Universidad de Murcia (BORM, núm. 195, de 23 de agosto de 2002). Los derechos de acceso, cancelación, oposición y rectificación podrán ser ejercidos ante la Secretaría General de la Universidad de Murcia, radicada en la avenida Teniente Flomesta n.º 5, 30003, de la ciudad de Murcia (España). Los datos podrán ser comunicados a ayuntamientos y a otros organismos públicos colaboradores para el cumplimiento de fines directamente relacionados con la convocatoria.»

También se informará a la persona solicitante de que, a partir de ese momento, se empleará su dirección de correo electrónico corporativo de la Universidad de Murcia para todas las comunicaciones relacionadas con el proceso de solicitud, adjudicación de plazas de movilidad para prácticas y gestión de la ayuda económica Erasmus +.

Los datos personales serán tratados exclusivamente en relación con la ejecución y evaluación del Programa Erasmus+, sin perjuicio de la posibilidad de transferir dichos datos a los organismos encargados de la inspección y auditoría de acuerdo con la legislación europea y nacional aplicables.

6ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

En el caso de que el número de solicitudes presentadas que cumplen los requisitos de participación del Programa Erasmus+ Prácticas, sea superior al número de plazas ofertadas, la Comisión de Selección se registrará por los siguientes criterios para la selección de las personas beneficiarias:

- Nota expediente académico. (Hasta 4 puntos por cada uno de los niveles cursados)
- El interés del plan de trabajo para el expediente académico del estudiante. (Hasta 4 puntos).
- Conocimiento del idioma en el que se realice la práctica en la institución/empresa de destino. B2 (1 punto), C1 (2 puntos), C2 (3 puntos).

Las solicitudes que no cumplan los requisitos de participación del Programa Erasmus+ Prácticas serán desestimadas sin entrar a valorar la documentación aportada.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



7ª. ADJUDICACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS Y CUANTÍA

La cuantía de las ayudas económicas vendrá determinada por la financiación aportada por fondos comunitarios (Comisión Europea, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, SEPIE).

Será requisito indispensable para percibir la ayuda económica procedente de fondos comunitarios desplazarse y residir en el país de destino (duración mínima 2 meses), independientemente de la modalidad de enseñanza que se imparta en destino (presencial, virtual o mixta). En el caso de las movilidades mixtas o combinadas (blended mobility), el período de enseñanza con la empresa/universidad de destino que se desarrolle en origen desde España de manera virtual, no contará con financiación alguna.

Cabe la posibilidad de que haya participantes que no reciban ninguna financiación (estudiantes con “beca cero”) y que puedan realizar la movilidad para prácticas con iguales garantías de reconocimiento académico, en su caso.

Adicionalmente, de forma complementaria a la financiación comunitaria, las personas beneficiarias podrán recibir financiación aportada por otros organismos o entidades colaboradoras, como la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Banco Santander y algunos ayuntamientos de la Región de Murcia, según los criterios que dichas instituciones determinen. El Área de Relaciones Internacionales informará a los y las participantes, en el caso de que tengan que realizar gestiones para conseguir alguna de estas ayudas complementarias.

El número de movilidades financiadas por parte de la Universidad de Murcia podrá verse incrementado en tanto que el número de seleccionados supere el presupuesto inicial y siempre que el Vicerrectorado de Internacionalización disponga de fondos para designar a tal efecto.

La Universidad de Murcia utilizará parte de los fondos que reciba del Programa Erasmus+ para apoyar la gestión del programa con el objetivo de fomentar las movilidades de los estudiantes, siendo las cuantías fijadas por país de destino las expuestas ulteriormente.

En primer lugar, se adjudicarán ayudas económicas de hasta tres (3) meses, sin tener en cuenta a los seleccionados que ya hubieran participado en el programa con anterioridad.

Una vez garantizadas becas de hasta tres (3) meses para quienes participan en el programa por primera vez, se emplearán los fondos sobrantes para aportar más financiación a estudiantes seleccionados por segunda vez. En todo caso, no se garantiza la financiación de todos los meses de movilidad.

El alumnado seleccionado en esta convocatoria que hubiera participado anteriormente en el programa Erasmus Prácticas podrá optar a financiación del SEPIE, así como de otras entidades colaboradoras, en el caso de que dichas instituciones lo permitan y siempre que existan fondos suficientes para las becas de quienes participan en el programa por primera vez.

De acuerdo con las directrices del Programa Erasmus+, la cuantía de la ayuda económica variará en función del país de destino, organizados en tres grupos y de la siguiente manera:

Grupo 1: Dinamarca, Finlandia, Islandia, Irlanda, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega y Suecia. Países asociados: Islas Feroe, Reino Unido y Suiza.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



Las personas beneficiarias de ayuda económica de la Comisión Europea con destino en estos países percibirán cuatrocientos sesenta euros / mes (**500 euros/mes**) por un máximo de tres (3) meses.

Grupo 2: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Portugal. Países asociados: Andorra, Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino.

Las personas beneficiarias de ayuda económica de la Comisión Europea con destino en estos países percibirán cuatrocientos diez euros / mes (**450 euros/mes**) por un máximo de tres (3) meses.

Grupo 3: Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Letonia, Lituania, Hungría, Polonia, República Checa, Rumanía, Turquía, Serbia y Macedonia del Norte.

Las personas beneficiarias de ayuda económica de la Comisión Europea con destino en estos países percibirán trescientos sesenta euros / mes (**400 euros/mes**) por un máximo de tres (3) meses.

Además, la Universidad de Murcia podrá utilizar fondos propios para apoyar las movilizaciones que incluyan desplazamiento de año completo, complementando con un mes adicional la financiación aportada por la Comisión Europea y el Gobierno de España, siguiendo las cuantías fijadas por país de destino expuestas anteriormente.

A estas cuantías, la Comisión Europea añadirá 250 euros/mes para estudiantes con menos oportunidades que cumplan con alguno de los requisitos descritos en la base 4ª, apartados 8 y 9. Los meses financiados vendrán determinados por la adjudicación de fondos de la Unión Europea a la Universidad de Murcia, pendiente de publicación.

8ª. PROCESO DE SELECCIÓN

1. Se establecen cuatro plazos consecutivos de presentación de solicitudes:

Primer plazo: desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y hasta 23 de junio de 2023.

Segundo plazo: desde el 16 de junio de 2023 hasta el 6 de octubre de 2023.

Tercer plazo: desde el 7 de octubre de 2023 hasta el 9 de enero de 2024.

Cuarto plazo: desde el 10 de enero de 2024 hasta el 8 de marzo de 2024.

2. Terminado el período de presentación de solicitudes se procederá a su examen para verificar el cumplimiento de los requisitos generales exigibles con arreglo al artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de los específicos de la presente convocatoria.

3. Finalizado el examen de las solicitudes y comprobados los requisitos indicados en la base 3ª, se publicará resolución con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, otorgando plazo de diez (10) días hábiles a fin de que las personas provisionalmente excluidas puedan proceder a la subsanación de los defectos de los que adoleciera su solicitud, así como, en su caso, a la aportación de los documentos

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



preceptivos. Transcurrido el indicado plazo sin haberse subsanado la falta, la exclusión se elevará a definitiva.

4. Seguidamente, se procederá a la publicación de la lista definitiva de personas admitidas, en el TOUM y en la página <http://erasmus.um.es>, apartado Erasmus+ Prácticas. Tras dicha publicación, si la persona beneficiaria no acepta o renuncia dentro del plazo establecido, dará a entender que desiste de la participación en la presente convocatoria.

5. Será seleccionado el alumnado que cumpla los requisitos establecidos en la base 3ª y que, además, obtenga mayor puntuación según los criterios de selección especificados en la base 6ª.

6. A tal efecto, se constituirá una Comisión de Selección que valorará los méritos de los solicitantes y que estará integrada por las siguientes personas:

Presidente:

El Vicerrector de Internacionalización

Vocales:

El Coordinador de Programas de Movilidad

El Jefe de Área de Relaciones Internacionales

La Jefa de Servicio de Movilidad Internacional

Un/a Coordinador/a Internacional

Secretaria:

Una Técnico del Servicio de Movilidad Internacional

7. Se articulan cuatro procedimientos de selección, coincidentes, respectivamente, con cada uno de los períodos de formulación de solicitudes señalados en el apartado 1.

En el primer procedimiento de selección, serán evaluadas las solicitudes presentadas en el primer plazo (hasta el 20 de junio de 2023).

En el segundo procedimiento de selección, se evaluarán las solicitudes presentadas dentro del segundo plazo (hasta el 6 de octubre de 2023).

En el tercer procedimiento de selección, se realizará la evaluación de las solicitudes formuladas en el tercer plazo (hasta el 9 de enero de 2024).

En el cuarto procedimiento de selección, se realizará la evaluación de las solicitudes formuladas en el cuarto plazo (hasta el 8 de marzo de 2024).

Las movilidades irán siendo adjudicadas en cada procedimiento a los candidatos que, al tiempo de la verificación de cada proceso selectivo, reúnan los requisitos y tengan el visto bueno del tutor o de la tutora correspondiente. En consecuencia, no se garantiza que resten plazas disponibles, ni financiación, para los últimos procedimientos de selección.

9ª. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Tras cada procedimiento de selección, la Comisión de Selección formulará propuesta de resolución, con el listado de adjudicaciones de destinos y de ayudas económicas. Dicha propuesta de resolución será publicada en el TOUM y en la página web del programa. El plazo de presentación de alegaciones será de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el TOUM de la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia. Durante este tiempo, las personas interesadas podrán

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



presentar las alegaciones que estimen convenientes – a través del Registro Electrónico o de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) de Espinardo - de la Universidad de Murcia o en los lugares y por los medios que, a tal efecto, señale la legislación de procedimiento administrativo común-, las cuales, en unión de la propuesta de resolución y del resto del expediente, serán elevadas al Rector para el dictado de la resolución definitiva que proceda.

10ª. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Antes del inicio del periodo de prácticas, el beneficiario deberá formalizar la siguiente documentación:

- Convenio de Subvención:** Documento normalizado de tipo administrativo-financiero que se ha de suscribir entre la persona beneficiaria de la beca Erasmus + Prácticas y la Universidad de Murcia, con arreglo al modelo del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). El alumno o alumna lo descargará de la web Erasmus (<http://erasmus.um.es>, apartado Erasmus+ Prácticas), a través de su “Panel Estudiante”.
- Acuerdo de Prácticas o Training Agreement:** Documento normalizado con arreglo a modelo del SEPIE, de tipo académico-profesional, que se puede descargar en el “Espacio Alumno”, disponible en la página web <http://erasmus.um.es>, apartado Erasmus+ Prácticas, en el que se detallan las condiciones y reconocimiento de las prácticas, según se haya acordado entre estudiante, empresa o institución de acogida y responsable académico de las prácticas del correspondiente centro de la Universidad de Murcia.
- Tarjeta sanitaria europea y seguros de responsabilidad civil y accidentes.** Los estudiantes que, con posterioridad al 30 de septiembre, realicen prácticas como titulados/graduados tendrán que contratar un seguro de responsabilidad civil y accidentes y presentarlo en el Área de Relaciones Internacionales.

Al inicio del periodo de prácticas, el beneficiario deberá formalizar la siguiente documentación:

Confirmación de llegada: Documento normalizado según modelo del SEPIE que se puede descargar en la página web <http://erasmus.um.es>, en el “Panel Estudiante”, y que, en el momento de incorporarse a la empresa o institución de acogida, el estudiante deberá enviar por correo electrónico al Área de Relaciones Internacionales.

Prueba de nivel OLS: a través de la nueva plataforma OLS, en el portal EU Academy: <https://academy.europa.eu/courses/welcome-to-the-eu-academy/view/>

Una vez realizada la prueba de nivel OLS, será responsabilidad del estudiante guardar la prueba en la plataforma de movilidad de la Universidad de Murcia (erasmus.um.es) accediendo al apartado del “Espacio Estudiante” habilitado a tal efecto.

Asimismo, se informará a los/las seleccionados/as sobre el procedimiento para participar en los cursos de lengua gratuitos a través de dicha plataforma online, si así lo desean.



Al finalizar las prácticas, la persona beneficiaria deberá formalizar la siguiente documentación en un plazo máximo de 15 días desde la finalización de la estancia:

- a) **Informe final de estudiante online para prácticas en empresas:** Formulario de acuerdo con modelo del SEPIE que el estudiante debe cumplimentar al final de sus prácticas, evaluando el desarrollo del programa. Lo recibirá por correo electrónico remitido por parte de la Comisión Europea.
- b) **Certificado de estancia:** Documento original que la empresa o institución de acogida debe dar al alumno o a la alumna al final de sus prácticas, incluyendo los siguientes extremos: datos del alumno o de la alumna; fechas de inicio y de finalización de las prácticas; número de horas empleadas; y, actividades y tareas de desarrolladas.

11ª. POSIBILIDAD DE REVISIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los restantes previstos en la presente convocatoria.

12ª. PERCEPCIÓN DE LA BECA Y REINTEGRO

Se realizarán dos (2) pagos, el primero de los cuales comprenderá el ochenta por ciento (80 %) del total de la beca concedida.

El primer pago, previa recepción del documento de confirmación de llegada y comprobación de la realización de la prueba de nivel de idioma a través de la plataforma lingüística *online* de la Comisión Europea, así como tras la comprobación de su regularidad, será ingresado en la cuenta bancaria señalada por la persona beneficiaria en el convenio de subvención.

La cuenta bancaria deberá ser obligatoriamente de un banco español; no se aceptarán IBAN de bancos extranjeros.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la estancia, los beneficiarios deberán acreditar su realización. A tal efecto, presentarán en el Área de Relaciones Internacionales el certificado de prácticas emitido por la empresa y el **informe final** del estudiante *online*. El segundo pago, del veinte por ciento restante, se efectuará previa comprobación conforme a la documentación requerida, con arreglo a los procedimientos de gestión económica de la Universidad de Murcia, a cuyo efecto se tienen por no hábiles los meses de enero y de agosto y el abono efectivo quedará sometido a la condición de que los fondos europeos hayan sido efectivamente recibidos en esas fechas. De no ser así, se procederá al pago tan pronto como la Universidad de Murcia perciba los fondos correspondientes.

Las personas beneficiarias quedarán obligadas a reintegrar las cantidades percibidas en el caso de que la estancia no se llevara a efecto; de que fuera inferior a los dos (2) meses de duración mínima; o, si no fuera debidamente justificada.

Si la estancia realizada resultase de duración inferior a la acordada inicialmente habrá de reintegrarse la parte proporcional de las cantidades percibidas.



En el supuesto de que la persona beneficiaria deseara extender las prácticas por un tiempo superior al acordado, deberá solicitarlo por anticipado -un mes antes de la finalización del periodo de prácticas- al Área de Relaciones Internacionales, presentando el impreso correspondiente, que estará disponible en la página web <http://www.erasmus.um.es>, en el "Espacio Estudiante". Si se aprueba la prórroga, podrá recibir la parte proporcional de beca que corresponda al periodo de prórroga, siempre que exista financiación disponible.

13ª. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La partida presupuestaria a las que se imputarán los fondos es la 2023 07 006B 321B 48300.

En todo caso, los derechos de las personas adjudicatarias de la ayuda económica están condicionados a la efectiva obtención de la financiación externa prevista en la base 7ª.

14ª. PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES

A los efectos del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las comunicaciones a las que deba dar lugar la presente convocatoria, así como las resoluciones dictadas a su amparo que proceda hacer públicas o comunicar a las personas interesadas, serán objeto de publicación en el Tablón Oficial de Universidad de Murcia (TOUM) y en la página <http://erasmus.um.es>.

Los plazos computarán a partir del día siguiente al de la publicación en el TOUM.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

EL RECTOR

José Luján Alcaraz

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





ANEXO I: CERTIFICADOS DE NIVEL DE IDIOMA

ua	Leng	Nivel exigido	Documentos
Alemán		A2	FACULTAD DE LETRAS • Grado en Traducción e Interpretación: Lengua C IV (Alemán) • Transversales: Segunda Lengua IV (Alemán) Lengua Alemana IV OTROS • Servicio de Idiomas: Alemán A2.2 • E.O.I.: 2º (plan antiguo) o Nivel Básico (plan nuevo) • Instituto Goethe: Start Deutsch 2 o Fit in Deutsch 2
Francés		B1	FACULTAD DE LETRAS • Grado en Estudios Franceses: Lengua Francesa II • Grado en Traducción e Interpretación (Francés): Lengua B I (Francés) • Grado en Traducción e Interpretación (Inglés): Lengua C II (Francés) • Transversales: Segunda Lengua III (Francés) OTROS • Servicio de Idiomas: B1.3 o Prueba acreditación oficial B1 • E.O.I.: 3º (plan antiguo) o Nivel Intermedio (plan nuevo) • Alliance Française: DELF B1 • Chambre de Commerce et d'Industrie de Paris: Diplôme de Français Professionnel B1 (DFP B1) • Diplôme National du Brevet • Diplôme du Baccalauréat Européen

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



Inglés	B1	FACULTAD DE LETRAS Grado en Estudios Ingleses: Lengua Inglesa I Grado en Traducción e Interpretación (Inglés): Lengua B I (Inglés) Grado en Traducción e Interpretación (Francés): Lengua C IV (Inglés) y Lengua C V (Inglés) Grado en Estudios Franceses: Lengua Inglesa I OTROS Servicio de Idiomas: Inglés B1.3 o Prueba acreditación oficial B1 E.O.I.: 3º (plan antiguo) o Nivel Intermedio (plan nuevo) TOEFL: IBT (42) Cambridge ESOL: PET (Preliminary Eng. Test) IELTS: 4.5-5+ Trinity College London: Integrated Skills in English (ISE I) Servicio de Idiomas: Curso semipresencial Inglés B1 Servicio de Idiomas: Oxford Test of English B1
Italiano	A1	FACULTAD DE LETRAS Grado en Traducción e Interpretación: Lengua C I (Italiano) Transversales: Segunda Lengua I (Italiano) OTROS Servicio de Idiomas: Italiano A1 E.O.I.: 1º curso Plida A1
Portugués	A1	Servicio de Idiomas: Portugués A1 E.O.I.: 1º curso o Curso Monográfico Instituto Camões: nivel A1

También todos los certificados aceptados por ACLES (<http://www.acles.es/es/certificados-idiomas>), por la mesas lingüísticas de la CRUE (<http://www.crue.org/SitePages/Mesas-linguisticas.aspx>), y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras).

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es